



AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, SIETE (7) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: CARLOS ANDRÉS RESTREPO FORERO
RADICACIÓN: 630014003008-2017-00397-00

Revisada la solicitud procedente de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN SECCIONAL ARMENIA, por medio de la solicitan el levantamiento de la medida cautelar aquí decretada sobre el vehículo motocicleta de placa NFS-51D, en virtud al remate aprobado a través de auto No. 2022060600 1493 del 13 de junio de 2023 en proceso de cobro coactivo de la seccional de impuestos de Armenia, el despacho la encuentra procedente a la luz del artículo 465 del Código General del Proceso, teniendo de presente que la subasta fue realizada directamente en el trámite coactivo y por ello se accederá a tal pedimento.

Conforme a lo anterior, el juzgado;

RESUELVE

ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del bien mueble vehículo clase motocicleta de placa NFS-51D, MARCA SUZUKI, LINEA VIVA R STYLE MT, CILINDRAJE 113 MODELO 2015 denunciada como de propiedad del demandado CARLOS ANDRÉS RESTREPO FORERO C.C. 9.695.779, comunicada al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío mediante oficio No. 2725 del 31 de julio de 2017, el cual queda sin vigencia.

Lo anterior, en virtud a que la motocicleta fue objeto de subasta en proceso de cobro coactivo adelantado por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN SECCIONAL ARMENIA (Expediente 2019014).

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad LÍBRESE el oficio respectivo comunicando lo anterior al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y a la Dian.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

P.A.R.V.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

10 DE JULIO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b4c841639a0431372501a600101be9b6aae5f60e6eb57f2b8827caa7d36a495**

Documento generado en 07/07/2023 09:14:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>